



Correo : [ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co)

RADICACION : 08001315300520230001700

PROCESO: VERBAL (de restitución de tenencia de bien inmueble Leasing)

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT.No.860034313-7

DEMANDADO(S): CRISTIAN MARCEL GARCIA MEJIA C.C. No. 79.447.532

Barranquilla, ocho (8) de marzo de Dos Mil Veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda VERBAL (de Restitución de Inmueble Arrendado en Tenencia de Mayor Cuantía Leasing, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, representado legalmente por el doctor **ALVARO MONTERO AGÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **79'564.198, por medio de apoderado judicial Dr. GIOVANNY SOSA ALVAREZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.79.968.065, y T.P.No.277.286 del C.S.J., presento demanda en contra de CRISTIAN MARCEL GARCIA MEJIA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 79.447.532.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Subsanada la presente demanda la presente demanda VERBAL (de Restitución de Inmueble Arrendado en Tenencia de Mayor Cuantía Leasing, iniciado por BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. 860034313-7, representado legalmente por el doctor **ALVARO MONTERO AGÓN** identificado con la cédula de ciudadanía **79'564.198, por medio de apoderado judicial Dr. GIOVANNY SOSA ALVAREZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.79.968.065, y T.P.No.277.286 del C.S.J., presento demanda en contra de CRISTIAN MARCEL GARCIA MEJIA** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía número 79.447.532.

**SEGUNDO:** Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación, por un término de veinte (20) días de conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Reconocer personería a, actuando como apoderada judicial de la parte demandante Dr. **GIOVANNY SOSA ALVAREZ, CON CEDULA DE CIUDADANIA No.79.968.065, y T.P.No.277.286 del C.S.J.,** en los mismos términos y fines del poder conferido. Correo electrónico: [abogadoregional2\\_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co](mailto:abogadoregional2_daviviendajuridica@abogadoscac.com.co)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:

  
**CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.**

COG/ebf.  
Rad.2023-00017-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA <b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>  La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. _69  Hoy 18 MAYO 2023 <b>ALFREDO PEÑA NARVÁEZ</b> SECRETARIO
---